



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Cruz Torrijos, que se relacionan a continuación:

- **PI 9034/20 R 16914**
- **PI 9042/20 R 16924**

Madrid 26 de noviembre de 2020
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.11.26 19:23

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 9034/20 R 16914

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS)

ASUNTO: Copia, a ser posible en formato digital, del informe de los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid respecto la exigencia de una estatura mínima de 1,65 centímetros los hombres y 1,60 centímetros las mujeres como requisitos de acceso a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

Se informa a Su Señoría que no existe tal informe.

Madrid, 30 de octubre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 9042/20 R 16924

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS)

ASUNTO: Número de sanciones impuestas a personas físicas desde la Comunidad de Madrid en 2019 por actuaciones tipificadas en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía, con indicación del motivo de la sanción

RESPUESTA:

En relación a su pregunta, se informa que dentro de las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid se encuentra “la protección de los animales”

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, es competente la Comunidad de Madrid para sancionar las infracciones calificadas como muy graves, mientras que es competencia de los Ayuntamientos las sanciones por infracciones graves y leves.

Durante 2019, se han incoado en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por presunta infracción a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid tres expedientes sancionadores por presuntas infracciones al artículo 29.b) y 29.e)

Madrid, 6 de octubre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

